RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°336-2024-MPO

Oxapampa, 5 de Diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°0015876 de Julia Victoria Echegaray Febres; Informe N° 143-2024-SGREC/GDIS/MPO de la Sub Gerencia de Registro de Estado Civil; Informe N°1560-2024-GDIS/MPO de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe Legal N°1032 2024 OGAJ MPO Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N°1495-2024-MPO/GM del Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 16 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, conforme lo establece el artículo 258º del código civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento , declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, mediante Expediente Matrimonial Don **ROBERTO ANTONIO JACINTO UCEDA** y Doña **JULIA VICTORIA ECHEGARAY FEBRES**, solicitan la Celebración de Matrimonio Civil, para el día sábado de noviembre del 2024, a horas 11:00 a.m. en el Pasaje Schrader s/n, referencia a una cuadra del puente La Casualidad.

Que, con Informe Nº143-2024-SGREC/GDIS/MPO, la Subgerencia de Registro de Estado Civil, solicita comunicar al despacho de Alcaldía la Celebración del Acto Matrimonial, para el día sábado 07 de diciembre del 2024, a horas 11:00 a.m. en el Pasaje Schrader s/n, referencia a una cuadra del puente La Casualidad.

Que, con Informe Nº1560-2024-GDIS/MPO, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, da a conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°336-2024-MPO

Que, con Informe Legal Nº1032-2024-OGA-MPO, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que el señor Alcalde Provincial emita un acto resolutivo declarando la capacidad de los pretendientes a Matrimonio Civil de **ROBERTO ANTONIO JACINTO UCEDA** y la Srta. **JULIA VICTORIA ECHEGARAY FEBRES**, para el día sábado 07 de diciembre del 2024, a horas 11:00 a.m. en el Pasaje Schrader s/n, referencia a una cuadra del puente La Casualidad y recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del Acto Resolutivo.

Que, mediante Memorándum N°1495-2024-MPOGM, de fecha 04 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal, recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del Acto Resolutivo.

Que, el Artículo 260º del Código Civil. "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO". - El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también por el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado de matrimonio de la oficina de Registro de Estado Civil respectivo".

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el artículo 258º y 260º del Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR** expedito el expediente de solicitud de matrimonio Civil de **Don ROBERTO ANTONIO JACINTO UCEDA** y **Doña JULIA VICTORIA ECHEGARAY FEBRES**.

ARTICULO SEGUNDO. - **DELEGAR**, al Ing. Alfredo Hilarión , **CAMPOSANO VILCA**, en su condición de **GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a efectos de encontrarse facultada de celebrar el Matrimonio Civil de Don **ROBERTO ANTONIO JACINTO UCEDA** y Doña **JULIA VICTORIA ECHEGARAY FEBRES**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 260º del Código Civil. Matrimonio Civil. **La ceremonia se llevará a cabo el día sábado 07 de diciembre del 2024, a horas 11:00 a.m. en el Pasaje Schrader s/n, referencia a una cuadra del puente La Casualidad.**

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución, y remitir el Expediente original a la Subgerencia de Registro de Estado Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

Jirón Grau 302 – Oxapampa –Teléfono: 063-462495
Email: documentario@munioxapampa.com